



[Firma manuscrita]

Resolución Ministerial

Nº 363-2012-MIMP

Lima, 31 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe Nº 098-2012-MIMP-OGPP/OP-YRJC y la Nota Nº 345-2012-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

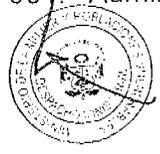
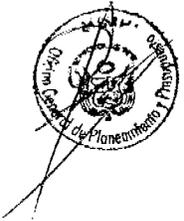
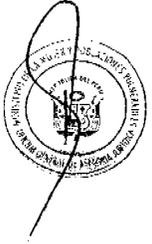
Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala en el numeral 1 de su artículo 25 que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción, teniendo entre sus funciones las de dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, dispone que es función de la Ministra aprobar los documentos de gestión que le corresponda;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Nota Nº 345-2012-MIMP/OGPP del 31 de diciembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 098-2012-MIMP-OGPP/OP-YRJC de la Oficina de Planeamiento, se remite el proyecto del "Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2013, elaborado en atención a la programación de tareas efectuadas por las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, así como de las Unidades Ejecutoras 006:



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión de las actividades del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, es necesario emitir el acto que aprueba el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- El Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados que arrojen su respectivo monitoreo y evaluación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo “Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2013, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Ana para Velásquez

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

